

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/6026 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación de crédito número EEHEMC-2831/2021.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	48000	Subvenciones a pequeñas y medianas empresas	210.000,00 €	62.910,42 €	272.910,42 €
		TOTAL	210.000,00 €	62.910,42 €	272.910,42 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras partidas y con cargo al remanente líquido de tesorería de la liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	47900	Ayudas económicas urgentes	185.000,00 €	54.578,22 €	130.421,78 €
		TOTAL BAJAS	185.000,00 €	54.578,22 €	130.421,78 €

Remanente de tesorería

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente para gastos generales	8.332,20 €
			TOTAL INGRESOS	8.332,20 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcaudete, 24 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.